

Un episodio más de las relaciones político-familiares hispano-portuguesas durante la Edad Media: el matrimonio de la infanta Isabel de Castilla, primogénita de los Reyes Católicos, y el príncipe don Alfonso, heredero de Portugal (1490)

Isabel Montes Romero-Camacho *

Introducción

A lo largo de la Edad Media, los reinos hispánicos vivieron una historia paralela, acentuada en el caso de Portugal y Castilla por razones de vecindad. En este sentido fueron innumerables los acontecimientos políticos en que ambos reinos estuvieron implicados, realidad que se fue confirmando al final de la Edad Media, hasta el punto de que, en más de una ocasión, estuvieron a punto de unirse ambas coronas, lo que no ocurriría hasta el reinado de Felipe II, reconocido como rey de Portugal por las Cortes del Tomar, el 16 de abril de 1581¹.

Dentro de estas fluidas relaciones, las vinculaciones político-familiares ocuparían, sin lugar a dudas, un papel de primer orden, ya que tendrían como cometido sellar, mediante la sangre, la alianza entre ambos reinos, por lo que fueron establecidas en muchas ocasiones. De esta manera, por centrarnos únicamente en el siglo XV, citaremos sólo las dos que precedieron al matrimonio de la infanta doña Isabel de Castilla y el príncipe don Alfonso de Portugal: la boda del rey Juan II de Castilla con doña Isabel de Portugal, padres de Isabel la Católica, en 1447, y el casamiento de Enrique IV de Castilla con doña Juana de Portugal, hermana de Alfonso V y madre de doña Juana *la Beltraneja*, en 1454².

A continuación trataremos de volver a reflexionar, brevemente, sobre cuáles fueron los presupuestos que condujeron a una nueva alianza matrimonial entre Portugal y Castilla: la boda de la infanta Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, y el príncipe don Alfonso, heredero de Portugal, celebrada en 1490.

La negociación: las vistas de Alcántara

La guerra de sucesión a la corona de Castilla, librada entre la reina Isabel -heredera de los derechos dinásticos de su hermano Enrique IV de Castilla (1454-1474) – y Alfonso V de Portugal (1438-1481) – valedor de las reclamaciones al trono castellano de su sobrina Juana *la Beltraneja*, supuesta hija de Enrique IV y de Juana de Portugal – había logrado desgastar las fuerzas de ambos duros contendientes, desde que diera comienzo, en enero de 1475.

En marzo de 1479, tanto los monarcas castellanos, como el rey portugués deseaban la paz, así como volver a las tradicionales relaciones de alianza establecidas entre Portugal y

* Universidad de Sevilla.

¹ Son numerosísimas las obras de historiadores, tanto españoles como portugueses, incluso generales, que tratan de las relaciones hispano-portuguesas. Por citar sólo algunas publicaciones misceláneas más recientes, nos referiremos, a título de ejemplo, a las actas de las sucesivas jornadas luso-españolas e hispano-portuguesas, de las que ya se prepara su quinta edición. Para el caso, más concreto, de las relaciones castellano-portuguesas, ver José Marques: *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*. Braga, Fundação Calouste Gulbenkian, Junta Nacional de Investigaçao Científica e Tecnológica, 1994.

² M^a Isabel Pérez de Tudela y Velasco y M^a Pilar Rábade Obradó: "Dos princesas portuguesas en la corte castellana: Isabel y Juana de Portugal". en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Centro de História da Universidade do Porto, Instituto Nacional de Investigaçao Científica, 1987, vol. I, pp. 357-384.

Castilla mediante el tratado de Almeirim (27 de enero de 1432)³. Con este fin, se reunieron en el castillo de Alcántara, en la actual provincia de Cáceres, Isabel de Castilla y su tía, Beatriz, duquesa de Braganza, a quien su cuñado, Alfonso V de Portugal, había escogido como persona más idónea para negociar la paz. Esta fue la razón por la que don Álvaro de Stúñiga, duque de Arévalo, que administraba el maestrazgo de Alcántara en nombre de su hijo menor, Juan de Stúñiga, cedió temporalmente el castillo de Alcántara a don Gutierre de Cárdenas, maestre de Santiago, elegido como garante de la conferencia de paz.

Basándose en la abundante y rica documentación de la época, publicada conjuntamente por don Antonio de la Torre y por él mismo⁴, el profesor Luis Suárez Fernández ha resumido en cuatro grandes temas los principales puntos a tratar en las negociaciones de paz: 1) la polémica de los derechos de Juana *la Beltraneja* y su futuro, 2) la alianza entre Castilla y Portugal, firmemente establecida hasta 1474, 3) la amnistía de los partidarios castellanos de Alfonso V y 4) la navegación africana. La relevancia de estos cuatro asuntos a discutir, dio lugar a que, después de prolongados y arduos debates, se firmasen cuatro tratados distintos y no uno sólo, como tendremos ocasión de ver.

Ante cuestiones tan espinosas, fue la infanta doña Beatriz la que dio el primer paso en la negociación, al hacer las cuatro propuestas siguientes: el matrimonio de Juana *la Beltraneja* con el príncipe don Juan, heredero de Castilla, por entonces un niño de pocos meses, el restablecimiento de la antigua amistad entre Castilla y Portugal, que se ratificaría mediante el casamiento entre la infanta Isabel, primogénita de los monarcas castellanos, y el príncipe don Alfonso, heredero del príncipe don Juan de Portugal, con el fin de restablecer las amistosas relaciones luso-castellanas, anteriores a la Guerra de Sucesión, con lo que se reconocían los antiguos acuerdos relativos a la expansión africana y, finalmente, el perdón de todos los seguidores de Alfonso V, con la consiguiente restitución de todas sus propiedades⁵.

Conocemos, con todo lujo de detalles, la postura de la reina Isabel ante las propuestas portuguesas, gracias a que se nos ha conservado lo que, al parecer, fue el último borrador de la contrapropuesta castellana⁶. Según parece, y para el caso que nos ocupa, aunque, en principio, la reina doña Isabel se mostró reticente acerca del matrimonio entre su primogénita, la infanta doña Isabel, y el príncipe don Alfonso de Portugal, argumentando un anterior compromiso de su hija mayor con el heredero de Nápoles, muy pronto la corte castellana aceptó de buen grado esta unión, que habría de sellar la renovada alianza castellano-portuguesa, razón por la cual los reyes de Castilla se habían apresurado a romper el compromiso con Ferrante de Nápoles⁷.

Por fin, el 2 de junio de 1479, en Trujillo, los monarcas castellanos otorgaron poderes y nombraron embajador especial a un miembro de su Consejo, el doctor Rodrigo Maldonado, con el fin de *reformular las pazes antiguas... e jurar de nuevo las pazes perpetuas* con Portugal⁸ y, más concretamente, para concertar el matrimonio de la infanta Isabel con el infante Alfonso de Portugal⁹.

³ Son muchos los autores que se han ocupado de este tema, entre los que podría citarse a Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964, pp. 292-307, 522, 712-713 y, sobre todo, Luis Suárez Fernández, uno de los mayores especialistas actuales en el reinado de los Reyes Católicos. De entre sus muchas aportaciones al respecto, citaremos, por ejemplo, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, Rialp, 1989, pp. 309-355, *Isabel, mujer y reina*, Madrid, Rialp, 1992, pp. 107-125, 278-308....

⁴ Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, 3 volúmenes, Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Menéndez Pelayo, Biblioteca "Reyes Católicos", Documentos y Textos, números VII, VIII y X, 1958-1963.

⁵ Torre-Suárez, I, docs. 127-128, pp. 179-185.

⁶ Torre-Suárez, I, doc. 129, pp. 185-202, los puntos relacionados con el casamiento entre la infanta Isabel de Castilla y el príncipe don Alfonso de Portugal en las pp. 198-202.

⁷ Luis Suárez Fernández: *Los Reyes Católicos. La conquista del trono...*, p. 322.

⁸ Torre-Suárez, I, doc. 132, p. 209.

⁹ Torre-Suárez, I, doc. 134, p. 209.

Sin embargo, todo parece indicar que la postura portuguesa todavía no estaba demasiado clara, ya que seguían existiendo importantes desacuerdos entre Castilla y Portugal¹⁰, pues hasta el 19 de agosto de 1479, en Évora, Alfonso V no otorgó sus poderes, como su procurador, a don Juan de Silveyra, barón de Alvito, para *reformat las pazes antiguas... e fazer... de nuevo pazes perpetuas* con el doctor Rodrigo Maldonado, *procurador de la reina*¹¹, así como para estipular el matrimonio entre su nieto, el infante don Alfonso, y la infanta Isabel de Castilla¹², poderes que serían confirmados por su heredero, el príncipe don Juan, el 27 de agosto de 1479, en Alcaçovas¹³.

Tal vez esta dilación por parte portuguesa, pueda explicar los sucesivos memoriales enviados al doctor Rodrigo de Maldonado, desde la corte castellana, donde se contenían instrucciones muy concretas acerca de los principales puntos del acuerdo, desconfianza que, como la portuguesa, estuvo motivada por las muchas reticencias que aún seguían existiendo entre los dos reinos¹⁴.

El acuerdo: los tratados de Alcaçovas

Por fin, el 4 de septiembre de 1479, en Alcaçovas, como conclusión de tan largas y complejas negociaciones, se firmaron cuatro acuerdos distintos, que serían confirmados por la reina Isabel en Trujillo, el 27 de septiembre de 1479¹⁵. Con tan importantes tratados, no sólo se daba por terminada la guerra civil, sino que se recuperaban las antiguas relaciones de alianza y ayuda mutua entre Castilla y Portugal, establecidas en el tratado de Almeirim, de 27 de enero de 1432, y sancionadas por sucesivas uniones matrimoniales¹⁶.

Con estos cuatro tratados se quería dar solución a los principales conflictos planteados entre Castilla y Portugal. Así, el primero tenía como objetivo todo lo relacionado con la expansión por las costas de África, el segundo establecía las condiciones de la *tercería* o custodia a la que debían someterse los cuatro príncipes que, con sus respectivos casamientos, sellarían la paz entre Portugal y Castilla – doña Juana *la Beltraneja* y don Juan de Castilla, doña Isabel de Castilla y don Alfonso de Portugal –, el tercero regulaba las condiciones del matrimonio entre la infanta doña Isabel de Castilla y el príncipe don Alfonso de Portugal y, por fin, el cuarto, se ocupaba del perdón de los castellanos que habían tomado partido por Alfonso V de Portugal, durante la guerra luso-castellana.

La importancia del segundo acuerdo, conocido como *tratado de las tercerías* es tal que, muchos autores, erróneamente, se refieren a los acuerdos de Alcaçovas como *tercerías de Moura*. Sea como fuere, lo que este segundo tratado establecía no era otra cosa que la custodia de los cuatro infantes, hasta que tuvieran la edad pertinente para contraer matrimonio, por la casa de Braganza, es decir, la infanta doña Beatriz, su hermana doña Felipa y los dos hijos de la primera, don Diego, duque de Viseo, y don Manuel¹⁷.

Sin embargo, ante la decisión de Juana de hacerse monja, se amplió el plazo del comienzo de las *tercerías* hasta el 5 de noviembre de 1480, con el fin de darle la oportunidad de probar su vocación durante el periodo de noviciado. Una vez transcurrido este tiempo, en caso de que doña Juana perseverara en su decisión, sólo serían la infanta Isabel y el príncipe don

¹⁰ Torre-Suárez, I, doc. 160, p. 244.

¹¹ Torre-Suárez, I, doc. 159, p. 244.

¹² Torre-Suárez, I, doc. 161, p. 244.

¹³ Torre-Suárez, I, docs. 163 y 164, p. 245.

¹⁴ Torre-Suárez, I, docs. 146 -158, pp. 220-243.

¹⁵ Luis Suárez Fernández: *Los Reyes Católicos. La conquista del trono...*, pp. 329-334.

¹⁶ Torre-Suárez, I, doc. 165, pp. 245-284.

¹⁷ Torre-Suárez, I, doc. 166, pp. 284-327. – Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica...*, pp. 300-301.

Alfonso los que entrarían en *tercería*, de lo contrario, doña Juana debería cumplir su compromiso de casarse con el príncipe don Juan, por lo que los cuatro prometidos quedarían bajo la custodia de la Casa de Braganza que, a partir de entonces, jugaría un papel de primer orden en todos los asuntos relacionados con Portugal y Castilla.

Ciertamente, como custodios de los herederos de ambas coronas, los poderosos Braganza ratificaban su importante papel político en Portugal, lo que no hacía sino acentuar su radical enfrentamiento con el príncipe don Juan, primer heredero de la corona portuguesa, educado desde su primera infancia para vengar la muerte de su abuelo materno, el infante don Pedro, condestable y regente, a manos de los Braganza en Alfarrobeira (1449). Cuando la reina doña Isabel impuso que fuera el castillo de Moura, muy próximo la frontera castellana, la fortaleza que acogería a los infantes sometidos a *tercería*, al mismo tiempo, exigió al príncipe don Juan de Portugal que pusiese en manos de su tía, la infanta doña Beatriz, el resto de las plazas fuertes que avalaban los tratados, con lo que el enfrentamiento entre los Braganza y el príncipe heredero de Portugal se hizo aún mayor, por más que, en opinión de profesor Suárez Fernández, la reina castellana evitaba cualquier posible implicación en dicho enfrentamiento, a pesar de los fuertes lazos familiares y de simpatía que le unían a la infanta doña Beatriz y a sus hijos, don Diego, duque de Viseo, y don Manuel.

Por lo que parece, doña Isabel estaba mucho más interesada en el tercero de los acuerdos, el que concernía al casamiento entre su primogénita y muy querida hija, la infanta Isabel, y el príncipe don Alfonso, por lo que había accedido, sin reparos, al pago de una cuantiosa dote de 106.676, 2/3 doblas, lo que equivalía a más de 50 millones de maravedís y que, al parecer, encubría la indemnización de guerra, que Castilla debía pagar a Portugal. Por su parte, los portugueses se comprometieron a pagar, en concepto de arras, la sexta parte de esta cantidad, esto es, 17.777,6 doblas, a cobrar de las rentas de las villas de Torres Novas y Montemor o Velho.

En cuanto a la infanta, sería tenida por portuguesa, tan pronto como, junto a su prometido, estuviese bajo custodia, ya que el principal objetivo de esta *tercería* no era otro que los futuros esposos pudieran conocerse, antes de contraer matrimonio. Finalmente, el acuerdo matrimonial constaba de otra importantísima cláusula, relativa al futuro de ambos infantes: si uno de ellos moría sin que se hubiese llevado a cabo el matrimonio, el que quedase con vida debería casarse con quien heredase, en cuanto al orden de sucesión, los derechos del finado¹⁸.

Por parte castellana, los fiadores de la entrega de la infanta doña Isabel, para su entrada en *tercería*, serían dos de sus más importantes nobles: el condestable Pedro Fernández de Velasco y don Enrique Enríquez, conde de Alba de Liste, ambos miembros del Consejo Real, por lo que recibieron la licencia de la reina para desnaturarse, como se había establecido en la paz con Portugal¹⁹.

Las tercerías de Moura

Sea como fuere, el empeño de los Reyes Católicos y, sobre todo, de Isabel, por cumplir a rajatabla todo lo establecido en los acuerdos de Alcaçovas, en relación a las *tercerías* y al matrimonio entre la infanta Isabel y el príncipe don Alfonso, está sobradamente probado. Así, por ejemplo, hasta tener la confirmación de Juana de perseverar en la vida religiosa, el 5 de noviembre de 1479, la infanta castellana, según se había estipulado, fue enviada a Portugal para quedar bajo custodia de la Casa de Braganza, pero como doña Juana quiso empezar su año de noviciado, doña Isabel pudo regresar a la corte, con gran alivio de su madre, la reina, debido

¹⁸ Torre-Suárez, I, doc. 167, pp. 327-354, doc. 168, pp. 355-356, doc. 170, pp. 361-364 y docs. 179, 182 y 183, p. 381.– Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica*... p. 303.

¹⁹ Torre-Suárez, I, doc. 187, pp. 386-387.

al mucho cariño que profesaba a su primogénita y a su corta edad²⁰. Es cierto que, desde el nacimiento de la infanta doña Juana, el 6 de noviembre de 1479, la reina Isabel intentó, sin éxito, que la recién nacida sustituyera a su hermana mayor, cuyos derechos sucesorios a la corona de Castilla eran superiores, a lo que se negaron los portugueses, que deseaban para su príncipe heredero a la primogénita de los Reyes Católicos, aunque, como veremos, la reina Isabel lo intentaría, de nuevo, más adelante, en más de una ocasión, especialmente a la muerte de Alfonso V. Sea como fuere, los monarcas castellanos, volvieron ratificar tanto el tratado de las *tercerías*, como las capitulaciones matrimoniales de la infanta doña Isabel y del príncipe don Alfonso, el 6 de marzo de 1480, en Toledo²¹.

De todos estos documentos, relacionados con la aceptación plena, por parte de la corte castellana, de lo acordado en Alcaçovas, acerca del matrimonio de la infanta Isabel y el príncipe don Alfonso, el secretario de los monarcas, Fernán Álvarez de Toledo entregó las copias pertinentes al embajador portugués, Fernando da Silva de Meneses²².

Pero, además de los puramente cancillerescos, son muchos otros los datos que nos ratifican plenamente el interés de los reyes castellanos por dar cumplimiento a lo tratado en Alcaçovas. Así, cuando se acercaba la fecha de la profesión religiosa de Juana, los Reyes Católicos enviaron como embajadores a Portugal a dos personas de su más absoluta confianza, fray Hernando de Talavera, por entonces prior de Prado, y al doctor Alfonso Manuel, que deberían dar fe de que la profesión se había llevado a efecto, por lo que, consecuentemente, la infanta doña Isabel tenía que dirigirse a Moura, para entrar en *tercería*²³, de manera que, el 3 y el 4 de noviembre de 1480, en Medina del Campo, vuelven a recordarse a los legatarios castellanos los términos de las capitulaciones castellano-portuguesas al respecto, así como a todos aquellos funcionarios regios y personajes fronterizos que habrían de jugar un papel importante en el cumplimiento de lo tratado, caso del maestre de Santiago, don Alonso de Cárdenas, el licenciado Illescas, del Consejo Real, el obispo de Coria y el conde de Feria.

Según lo acordado, la infanta Isabel tenía que estar, antes del 15 de noviembre, en una localidad que no distase más de dieciocho leguas de Moura, donde debería aguardar, en un plazo no superior a veinte días, a que la infanta doña Beatriz hiciera saber a la corte castellana que ya había tenido lugar la profesión de doña Juana y la entrada en custodia del príncipe Alfonso.

Sin embargo, una circunstancia inesperada, la enfermedad del duque de Viseo – primogénito de la Casa de Braganza y, de hecho, titular de su señorío – y, por tanto, la incapacidad para cumplir su compromiso vivir en la corte castellana, bajo custodia, con el fin de garantizar lo acordado, hizo necesaria una modificación de lo tratado, cuando, el 3 de noviembre de 1480, la infanta doña Isabel, acompañada por el conde de Feria, el maestre de Santiago, los obispos de Palencia, don Diego Hurtado de Mendoza, Ávila, don Alfonso de Fonseca, y Coria, así como del licenciado de Illescas, ya había salido de Medina del Campo, donde se encontraba la corte, con dirección a Portugal.

Ante este nuevo contratiempo, la reina que, en ningún modo estaba dispuesta a romper su acuerdo con Portugal, volvió a plantear la posibilidad de reemplazar a la infanta Isabel por su hermana Juana, caso en el estaría dispuesta a admitir a don Manuel como sustituto de su hermano, el duque de Viseo, siempre que fuera reconocido como su heredero e, incluso, a conformarse, en caso de muerte del duque de Viseo, con que Serpa y Moura siguieran en manos de la infanta doña Beatriz o de quien se hiciese cargo de la *tercería*.

Según lo estipulado, la infanta doña Isabel y sus acompañantes aguardaron en Fuente del Maestre la certificación de la profesión de doña Juana, en Coimbra, el 15 de noviembre de 1480,

²⁰ Luis Suárez Fernández: *Los Reyes Católicos. La conquista del trono...* p. 334.

²¹ Torre-Suárez, II, docs. 206 y 207, p.22.

²² Torre-Suárez, II, doc. 215, pp. 31-32.

²³ Torre-Suárez, II, docs. 256 y 257, pp. 90-93.

en presencia de fray Hernando de Talavera y de Alfonso Manuel, por lo que pudieron proseguir su viaje hacia Portugal, deteniéndose, de nuevo, en Fregenal de la Sierra, ya que aún quedaba pendiente la cuestión de los rehenes, toda vez que los portugueses no habían admitido el cambio de la infanta Isabel por Juana, su hermana menor.

Muy pronto, se encontró la solución, pues el 27 de diciembre de 1480, la reina Isabel enviaba sus poderes al maestre de Santiago y al obispo de Palencia para que don Manuel, heredero de la Casa de Braganza, en caso de muerte de don Diego, duque de Viseo, sustituyera a su hermano, en su calidad de rehén. Este inesperado cambio en uno de los términos del tratado de *tercería*, brindó a doña Isabel, nuevamente, la oportunidad de intentar sustituir a la infanta doña Isabel por su hermana menor, doña Juana, aunque tampoco ahora pudo lograrlo²⁴. Así pues, a raíz de la aceptación de don Manuel como nuevo rehén de la corte castellana, se llevaron a cabo los consiguientes desnaturamientos y pleitos homenajes de los alcaides de las fortalezas de la Casa de Braganza, mientras se prolongasen las *tercerías*, que fueron aceptados por el príncipe don Juan de Portugal, en su calidad de maestre de la Orden de Santiago en territorio portugués, en los casos de que se tratase de comendadores o caballeros de esta orden²⁵.

Por fin, una vez salvados todos los escollos, el 11 de enero de 1481, la infanta Beatriz de Portugal recibió, bajo custodia, a su sobrina nieta, la infanta Isabel de Castilla, en La Coronada, una finca muy próxima a Moura, mientras el hijo de ésta, don Manuel, fue entregado a don Alfonso de Cárdenas y a los obispos de Palencia y Ávila, quedando como rehén de los reyes de Castilla, según lo capitulado, por ambas cortes²⁶. Esta sería la primera oportunidad que don Manuel y sus futuros suegros, los Reyes Católicos, tendrían de convivir y de apreciarse mutuamente, a pesar de que la permanencia del príncipe portugués en Castilla fue muy corta, ya que el 22 de agosto de ese mismo año, una vez recuperado de su enfermedad su hermano, el duque de Viseo, fue cambiado por él, según lo previsto. Por entonces, la muerte de Alfonso V, preludiaba grandes cambios en la política portuguesa, una vez asentado en el trono Juan II (1481-1495), radical enemigo de la Casa de Braganza.

Mientras, en la pequeña corte de Moura todo parecía desarrollarse según lo previsto, según se desprende de la correspondencia mantenida entre la infanta doña Beatriz de Portugal y su sobrina, la reina doña Isabel de Castilla, a través de sus embajadores, fray Antonio de Elvas y Diego de Silva de Meneses, que incluye ciertas propuestas y reclamaciones, generalmente económicas, por parte de la infanta, con el fin de garantizar la custodia de los infantes y hacer su estancia en *tercería* lo más agradable posible. Así, por ejemplo, a pesar de las demandas de su tía, la reina Isabel se mostró inflexible, en cuanto al aumento de la dotación castellana, ya que no quiso aumentar su parte correspondiente de la renta a pagar por cada una de las coronas, 450.000 maravedíes anuales. Sin embargo, no tuvo ningún inconveniente en que, durante el verano, la corte de Moura se trasladase a Serpa o Beja, donde el clima era menos caluroso²⁷.

Sea como fuere, la estancia de la infanta Isabel y del príncipe don Alfonso en Moura duró apenas dos años, en los que, al parecer, vivieron felices su paso de la niñez a la adolescencia, en un ambiente bucólico y alejados de la corte. Según parecen demostrar los documentos y, por supuesto, los cronistas cortesanos, ambos niños llegaron a profesarse un gran cariño, que, en el futuro, sería muy beneficioso para los intereses políticos castellano-portugueses, hasta tal punto que, a pesar de que las *tercerías* quedaron en suspenso, con el tiempo, el matrimonio pudo consumarse, por expreso deseo de ambos contrayentes.

Así, a la muerte de Alfonso V de Portugal, el 28 de agosto de 1481, su heredero Juan II intentó introducir algunas modificaciones en los acuerdos de Alcaçovas, entre otras, el fin de

²⁴ Torre-Suárez, II, docs. 264-275, pp.100-123.-Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica...*, p. 305.

²⁵ Torre-Suárez, II, docs. 283-287, pp.137-145.-Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica...*, p. 305.

²⁶ Torre-Suárez, II, doc. 288, pp.145-152.

²⁷ Torre-Suárez, II, docs. 294 y 295, pp.167-174.

las *tercerías*. En este sentido, ya en su primera embajada a los monarcas castellanos dejó claras sus intenciones de trasladar a los infantes Alfonso e Isabel a la corte portuguesa²⁸. Por tanto, no es extraño que, en junio de 1482, los Reyes Católicos recriminaban al embajador portugués el poco celo que su monarca demostraba en garantizar lo tratado, especialmente en lo relativo a la reclusión de doña Juana en su convento de Coimbra, ya que se sabía que eran frecuentes sus salidas²⁹. Por estos motivos, entre otros, en agosto de 1482, en Córdoba, los Reyes Católicos nombraban sus procuradores a don Juan de Ortega, obispo de Coria, y a Lope de la Tugía, ambos miembros del Consejo Real, para tratar de este tema, así como, otra vez, del posible matrimonio de la infanta Juana, su segunda hija, con el príncipe Alfonso de Portugal y para que aclarasen, con los embajadores nombrados por el rey de Portugal, cualquier duda que hubiera podido surgir acerca del cumplimiento de lo pactado por ambos reinos. Igualmente, la reina doña Isabel exigió que, una vez expirado el plazo durante el cual el duque de Viseo estaba obligado a permanecer en Castilla, según lo capitulado, fuera don Manuel quien, durante un año, reemplazase a su hermano, como rehén de la corte castellana³⁰.

A pesar de todo, los monarcas castellanos, al menos hasta octubre de 1482, siguieron pagando a la infanta doña Beatriz su parte correspondiente de los gastos ocasionados por la permanencia de la infanta Isabel y del príncipe Alfonso en *tercería*³¹.

Intentos vanos, ya que la inflexible actitud de Juan II de Portugal dejaría en suspenso, al menos temporalmente, lo acordado en Alcaçovas sobre la entrada en *tercería* y el matrimonio del príncipe don Alfonso de Portugal y la infanta doña Isabel de Castilla. De esta manera, el 28 de abril de 1483, en Madrid, los Reyes Católicos otorgaron poderes al fray Hernando de Talavera, prior del Prado, para *desatar e desfazer ho dicto desposorio e casamento e a dicta terceira e todo ho sobrello assentado... e outorgar entre nos outras cousas doutra forma*³². Por fin, el 15 de mayo de 1483, en Avis, Juan II de Portugal y el prior del Prado llegaron al acuerdo de dar por nulos los compromisos matrimoniales establecidos entre Alfonso de Portugal e Isabel de Castilla y dejar sin efecto la *tercería* en la que ambos se encontraban, ejercida por la infanta doña Beatriz³³.

Como consecuencia de todo ello, el 24 de mayo de 1483, la infanta doña Isabel dejaba Moura y sólo seis días después, el duque de Braganza, acusado de dirigir una conjura contra Juan II de Portugal, era ejecutado, por lo que sus hijos y hermanos se refugiaron en Castilla, bajo la protección de la reina doña Isabel, su pariente. Sin embargo, esto no fue obstáculo para que, los Reyes Católicos, políticamente, se mantuvieran al margen del radical enfrentamiento entre ambas ramas de la casa de Avis, pues, en opinión del profesor Suárez Fernández, ni siquiera éste sería un motivo suficiente para romper las relaciones pacíficas con Portugal, que, a la larga, se verían robustecidas con el fin de las *tercerías*, que, al fin y al cabo, no eran sino el reflejo vivo de la desconfianza mutua entre ambos reinos.

El matrimonio

Años después, el mismo Juan II de Portugal sería consciente del beneficio que una nueva alianza matrimonial entre Portugal y Castilla reportaría a ambos reinos, deseo igualmente compartido, a pesar del todavía reciente fracaso de los acuerdos de Alcaçovas, por los Reyes Católicos, de manera que volvieron a iniciarse los preparativos para el matrimonio.

²⁸ Torre-Suárez, II, doc. 303, pp. 203-208.

²⁹ Torre-Suárez, II, doc. 307 pp. 217-235.

³⁰ Torre-Suárez, II, docs. 309-312, pp.239-243.

³¹ Torre-Suárez, II, doc. 319, pp.255-259.

³² Torre-Suárez, II, doc. 321, p.261.

³³ Torre-Suárez, II, doc. 322, pp.262-267.

Así, el 6 de agosto de 1487, en Roma, Inocencio VIII enviaba una bula a don Pedro González de Mendoza, cardenal de Santa Cruz, mediante la que dispensaba de todos los grados de consanguinidad, a excepción del primero, para las futuras uniones matrimoniales del príncipe don Juan y de la infanta Isabel³⁴. Poco después, en 1488, ya se tienen noticias de los primeros movimientos de Juan II de Portugal, en relación al casamiento de su hijo Alfonso con la infanta Isabel de Castilla, que, según parece, era fervientemente deseado por ambos futuros contrayentes. En este sentido, los Reyes Católicos, en su respuesta dada al embajador portugués, Diego de Atayde, exigieron, en primer lugar, la garantía de que doña Juana no saliera del convento, por otra parte se negaron a que el matrimonio se celebrase antes de que el príncipe cumpliera quince años, pues lo contrario, dada su diferencia de edad con respecto a la novia, *...serya gran peligro e aun no onesto, segun la diferencia de edades de los dos*. Finalmente, teniendo en cuenta que don Alfonso era el heredero de Portugal y la conveniencia de su casamiento con una infanta de Castilla, los monarcas reclamaron al rey portugués que diese en arras a su hija el patrimonio adecuado a su categoría. De todas manera, los reyes de Castilla, debido al interés de asegurar el casamiento, aceptaron que, una vez que el príncipe hubiera cumplido catorce años, el rey de Portugal enviase a Castilla, con Diego de Atayde, un caballero para que, en nombre del príncipe don Alfonso, pudiera desposarse con la infanta doña Isabel *...y despues que en ora buena foera la salyda de la guerra* (de Granada que, por entonces, concentraba todos los esfuerzos -militares y económicos- de los monarcas), vendrían los embajadores portugueses a Castilla, para efectuar el desposorio en toda regla³⁵.

Por lo que sabemos, estas exigencias de los Reyes Católicos, se fueron consumando rigurosamente. De esta manera, el 15 de febrero de 1490, desde Évora, una vez cumplidos los catorce años, el príncipe don Alfonso otorgaba sus poderes a Fernando de Silveyra, para que, en su nombre, pudiera desposarse con la infanta Isabel de Castilla³⁶. Al día siguiente, en el mismo lugar, Juan II de Portugal nombraba sus representantes al mismo Fernando de Silveira y a Juan de Texeira, con el fin de concertasen el casamiento de su hijo Alfonso con la infanta doña Isabel³⁷. Poco después, según lo exigido por los Reyes Católicos, el 27 de marzo de 1490, en Évora, Juan II de Portugal hizo solemne juramento de no ayudar, ni consentir que doña Juana abandonase su estado monástico o saliese de Portugal, después de haberse llevado al cabo el matrimonio del príncipe don Alfonso y la infanta Isabel de Castilla³⁸.

Ya el 18 de abril de 1490, en Sevilla, los embajadores de Juan II de Portugal – Fernando de Silveira y Juan de Texeira – firmaron, con los representantes de los Reyes Católicos – fray Hernando de Talavera, obispo de Ávila y confesor de los reyes, y don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León de la Orden de Santiago, contador mayor de Castilla, ambos miembros del Consejo Real – las nuevas capitulaciones matrimoniales entre el príncipe don Alfonso de Portugal, una vez hubo cumplido los catorce años, y la infanta doña Isabel de Castilla³⁹. Poco después en Évora, el 26 de abril de 1490, el príncipe don Alfonso de Portugal aprobaba, bajo juramento, su matrimonio con Isabel de Castilla, efectuado por su representante, Fernando de Silveira, el 18 de abril de 1490⁴⁰ y el 4 de junio de 1490, su padre Juan II de Portugal, igualmente en Évora, ratificaba las capitulaciones matrimoniales establecidas entre su hijo y la infanta Isabel de Castilla⁴¹.

³⁴ Torre-Suárez, II, doc. 382, pp.340-341.

³⁵ Torre-Suárez, II, doc. 393, pp.345-346.

³⁶ Torre-Suárez, II, doc. 417, p. 365.

³⁷ Torre-Suárez, II, doc. 393, pp.345-346.

³⁸ Torre-Suárez, II, doc. 420, pp.367-368, Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica*..., p. 307, nota 269. Un primer borrador de este documento, con fecha de marzo de 1483, antes de deshacerse las *tercerías*, en Torre-Suárez, II, doc. 320, p. 260, Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica*..., p. 306, nota 265.

³⁹ Torre-Suárez, II, docs. 421-422, pp.368-382, Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica*..., p. 523, nota 67.

⁴⁰ Torre-Suárez, II, doc. 423, pp. 382-384, Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica*..., p. 523, nota 67.

⁴¹ Torre-Suárez, II, doc. 425, p. 385.

El 10 de noviembre de 1490, la infanta doña Isabel salía de Sevilla, con dirección a Portugal, donde fue recibida, con gran júbilo, en Estremoz y Évora, lugar en el que tendría lugar su matrimonio con el príncipe don Alfonso de Portugal, concretamente en el monasterio de Santa María del Espiñeiro, situado a extramuros de la ciudad.

Habían tenido que pasar más de diez años para que este matrimonio, que, como pretendían los acuerdos de Alcaçovas, sellaría la paz entre Portugal y Castilla, pudiera consumarse, cumpliendo así las esperanzas de paz de ambos antiguos contendientes. Pero la alegría por esta nueva unión dinástica hispano-portuguesa duraría muy poco, debido a la muerte prematura del príncipe don Alfonso, antes de cumplirse los ocho meses de la boda, que hundiría en la mayor tristeza a su esposa doña Isabel de Castilla, princesa heredera de Portugal.

La efímera felicidad de Isabel, princesa heredera de Portugal

Poco después de celebrarse el matrimonio entre Alfonso e Isabel y según lo capitulado, entre el 6 y el 8 de diciembre de 1490, en Évora, Juan II de Portugal procedía a dotar generosamente a su nuera. De esta manera, dio orden a sus contadores de que, a partir de enero de 1491, asentaran en sus libros siete mil quinientos florines que pertenecerían, en calidad de *asentamiento*, a la infanta doña Isabel, como esposa de su heredero, el príncipe don Alfonso, a los que habría de añadir otros quinientos mil maravedís anuales, así como el señorío de las villas de Torres Vedras, Torres Novas y Albayacer, que, hasta entonces, había tenido la reina doña Leonor, quien estuvo de acuerdo en cederlas, a cambio de las rentas de los judíos de Lisboa, que le fueron concedidas por su esposo, Juan II de Portugal, el 10 de abril de 1491, en Moura⁴². Meses después, entre agosto y septiembre de 1491, doña Isabel actuando como señora de dichas villas, aunque ya estaba viuda, procedió a nombrar a sus oficiales, concediendo, por ejemplo, a Gómez Díaz el almorjafazgo de Torres Vedras y a Álvaro González la escribanía del mismo lugar⁴³.

Así pues, inesperadamente, el 12 de julio de 1491, cuando sólo habían transcurrido los siete meses y medio de la boda, el príncipe don Alfonso moría en Santaren, al caer del caballo, luctuoso acontecimiento que no sólo suponía una tragedia familiar para Juan II de Portugal, sino un desastre político, ya que don Manuel, superviviente de los Braganza, se convertía en su heredero.

Como consecuencia de todo ello, doña Isabel, la joven viuda, sumida en la más profunda desesperación, volvió a Castilla, con la firme intención de no volver a casarse, dado el amor que había profesado a su difunto marido.

Por su parte, los Reyes Católicos, deseosos de mantener la alianza con Juan II de Portugal, a pesar de la muerte del príncipe don Alfonso, cumplieron lo acordado en la capitulación matrimonial sobre el pago de la dote, evaluada en 106.666 y dos tercios de doblas castellanas de oro de la banda, a pagar en tres años, a partir de la consumación del matrimonio. Como don Alfonso había muerto y, por tanto, el matrimonio había quedado disuelto, su padre, el rey de Portugal, era su heredero, por lo que le pertenecía cobrar la mitad de la dote, igualmente en tres tercios. Así, el 28 de diciembre de 1492, en Almeirim, Juan II otorgaba carta de pago del segundo tercio⁴⁴.

Pero la necesidad de consolidar la paz entre ambos reinos era tan fuerte que, pocos meses después, comenzó a prepararse una posible nueva alianza matrimonial entre Castilla y Portugal. Así, el 26 de junio de 1493, desde Roma, el papa Alejandro VI emitía una bula, como antes lo hiciera Inocencio VIII, dando permiso a los hijos de los Reyes Católicos para que pudieran contraer matrimonio con parientes en grado prohibido⁴⁵.

⁴² Torre-Suárez, II, docs. 436-438 y 445, pp. 395-399.

⁴³ Torre-Suárez, II, docs. 447 y 448, pp. 400-401.

⁴⁴ Torre-Suárez, II, doc. 458, pp. 408-411.

⁴⁵ Torre-Suárez, II, doc. 459, pp. 411-412.

Dentro del mismo contexto, en mayo de 1494, los monarcas castellanos pidieron a Juan II de Portugal, a través de unos religiosos que actuaban como sus embajadores, entre ellos, al parecer, fray Hernando de Talavera, que no reconociese a su hijo bastardo don Jorge, como heredero de Portugal⁴⁶.

Todavía, en noviembre de 1494, la infanta doña Isabel actuaba como princesa de Portugal, ya que, como señora de Torres Vedras, sancionaba el nombramiento de Pedro Delgado como escribano de la almotacénia de dicha villa⁴⁷.

Epílogo: La confirmación de la alianza hispano-portuguesa con el matrimonio de la infanta Isabel y Manuel *el Afortunado*

Juan II de Portugal murió el 15 de octubre de 1495, por lo que el jefe de la casa de Braganza, Manuel *el Afortunado*, que había logrado sobrevivir a la cruel represión de 1483, se convertía en rey de Portugal. Los lazos no sólo de parentesco, sino también de amistad que unían al nuevo monarca portugués y a los Reyes Católicos, consolidados durante su larga permanencia en Castilla, explican que, tan pronto como se produjo su subida al trono, la corte castellana le propusiera en matrimonio a la infanta doña María, otra de las hijas de los Reyes Católicos, pero don Manuel exigió la mano de doña Isabel, la viuda del príncipe don Alfonso.

Las razones eran muy claras, ya que si dejamos aparte interpretaciones románticas acerca de un supuesto enamoramiento por parte de don Manuel, la infanta doña Isabel ya no era una niña, como doña María, con lo que podría tener descendencia más rápidamente, además, ocupaba el segundo lugar en el orden sucesorio a la corona de Castilla, después del príncipe don Juan, a lo que se añadía que era bien conocida y querida en Portugal. El único obstáculo, difícilmente superable, lo suponía la propia infanta, a quien sus padres habían prometido, tras enviudar del príncipe don Alfonso, no obligarla a contraer matrimonio.

Todo parece indicar que la infanta, consciente de sus responsabilidades, aceptó a don Manuel, por lo que, el 30 de noviembre de 1496, en Burgos, los Reyes Católicos y su hijo, el príncipe don Juan, confirmaron las capitulaciones matrimoniales de la infanta doña Isabel con el rey don Manuel de Portugal, copia casi literal de las firmadas cuando se preparaba su matrimonio con el príncipe don Alfonso⁴⁸.

El 8 de diciembre de 1496, en Burgos, los Reyes Católicos, se comprometieron, según lo capitulado, a entregar a su hija, la infanta doña Isabel, a su esposo el rey don Manuel de Portugal, antes de final de mayo de 1497 y, si fuera posible, más pronto, en cuanto la ya reina de Portugal ... *llegare a qualquier puerto destos nuestros reynos y señorios, lo mas presto que pudieremos...* ⁴⁹

Sin embargo, la infanta doña Isabel que, según reconocen los propios reyes, se vio forzada a dicho matrimonio, puso como condición indispensable para casarse con el rey don Manuel de Portugal, que éste expulsase de su reino a todos los herejes, según le hicieron saber los Reyes Católicos a través de su embajador, don Álvaro de Portugal, el 21 de junio de 1497, desde Medina del Campo⁵⁰. Una vez aceptada dicha condición por don Manuel, el 11 de julio de 1497, en Medina del Campo, los Reyes Católicos acordaron con el embajador del monarca portugués, su camarero mayor y miembro de su consejo, don Juan Manuel, los pasos a seguir para llevar a efecto el matrimonio entre la infanta Isabel y don Manuel.

⁴⁶ Torre-Suárez, II, doc. 461, pp. 412-420.

⁴⁷ Torre-Suárez, II, doc. 465, p. 434.

⁴⁸ Torre-Suárez, III, doc. 467, pp. 1-8 . – Tarsicio de Azcona: *Isabel la Católica...*, p. 712, nota 8.

⁴⁹ Torre-Suárez, III, doc. 468, pp. 8-9.

⁵⁰ Torre-Suárez, III, doc. 470, pp. 12-15.

Así, tan pronto como hubieran salido de Portugal todos los súbditos de los monarcas que habían sido condenados por herejes, para lo que tendrían de plazo todo el mes de septiembre siguiente, los Reyes Católicos, a finales de dicho mes, entregarían a don Manuel a la ya reina de Portugal, en el lugar fronterizo de Ceclavín, donde se procedería a la velaciones matrimoniales, paso previo a la consumación del matrimonio, a partir de lo cual, la infanta acompañaría a su marido a Portugal, compromisos que fueron prometidos y jurados por la novia ese mismo día⁵¹ y, para mayor abundamiento, junto a los mismos Reyes Católicos, el 15 de agosto de 1497, en Medina del Campo⁵². Como, por fin, el matrimonio pudo celebrarse, el 9 de noviembre de 1497, en Évora, el rey don Manuel de Portugal ordenó que, a partir de enero de 1498, le fueran asentados en los libros de rentas a su esposa, la reina doña Isabel, tres millones quinientas noventa y cinco mil reis, con el fin de cumplir lo capitulado al respecto con los Reyes Católicos, acerca de su mantenimiento⁵³.

En el otoño de ese mismo año, doña Isabel estaba ya perfectamente adaptada a la vida de la corte portuguesa, cuyas costumbres conocía de cuando estuvo casada con el príncipe don Alfonso, según se desprende de la carta, escrita por ella misma, que envió a su padre, el 13 de noviembre de 1497, desde Évora, donde se lamenta de no poder servirle de consuelo, a él y a la reina doña Isabel, que vivían la tragedia de la muerte de su heredero, el príncipe don Juan, ocurrida el 4 de octubre de 1497, a la vez que se muestra como una hija obediente y consciente de sus nuevas responsabilidades, ahora como reina de Portugal, así como de la importancia que el éxito de su matrimonio tenía para asegurar las relaciones amistosas entre Castilla y Portugal⁵⁴.

Pero, una vez muerto el príncipe don Juan, sin herederos, la sucesión al trono de Castilla recaía en los reyes de Portugal, ya que doña Isabel, como sabemos, era la primogénita de los Reyes Católicos, que sólo tuvieron un hijo varón. Por esta razón, los monarcas portugueses se trasladaron a Castilla, donde fueron jurados como herederos en un acto solemne, celebrado en catedral de Toledo, el 13 de mayo de 1498.

Meses después, el 23 de agosto, en Zaragoza, nacía el príncipe don Miguel, primogénito de los monarcas portugueses y, por tanto, heredero de los Reyes Católicos y de la corona de Portugal, pero esta nueva felicidad volvió a empañarla la tragedia, ya que su nacimiento costó la vida a su madre, la reina doña Isabel de Portugal, princesa heredera de Castilla, tan querida por su madre, la reina doña Isabel de Castilla, no sólo por ser su primogénita, sino porque eran muy semejantes en sus caracteres.

A partir de entonces, doña Isabel vivió volcada en su pequeño nieto, el príncipe don Miguel, jurado heredero por las cortes de Ocaña, el 22 de septiembre de 1498, que siempre estuvo a su lado, aunque por poco tiempo, ya que murió en Granada, el 3 de julio de 1500, cuando todavía no había cumplido los dos años, volviendo a sumir en la más profunda tragedia a sus abuelos, los Reyes Católicos.

Pero, a pesar de su tristeza, los monarcas españoles debieron hacer frente a sus obligaciones de estado, entre las cuales volvía a estar la necesidad de mantener la alianza con Portugal, ratificada con un nuevo matrimonio. Por esta razón, el 10 de septiembre de 1500, en Granada, los Reyes Católicos confirmaban las capitulaciones matrimoniales de su hija, la infanta doña María, con el rey don Manuel de Portugal, que serían aprobadas, años más tarde, el 15 de julio de 1502, en Toledo, por la infanta doña Juana y su marido, don Felipe, como príncipes herederos de Castilla⁵⁵. El 20 de septiembre de 1500, en Granada, los Reyes Católicos confirmaban la dote de 4.500.000 maravedís de renta anual que concedieran, el 20 de junio de 1500, a su hija,

⁵¹ Torre-Suárez, III, doc. 471, pp. 15-18.

⁵² Torre-Suárez, III, doc. 472, pp. 18-19.

⁵³ Torre-Suárez, III, doc. 473, pp. 19-20.

⁵⁴ Torre-Suárez, III, doc. 474, pp. 20-21.

⁵⁵ Torre-Suárez, III, doc. 512, pp. 105- 106.

la infanta doña María⁵⁶ y pocos días más tarde, el 29 de septiembre de 1500, en Illora, los monarcas españoles otorgaban el finiquito de la dote y arras de la ya fallecida reina de Portugal, su hija la infanta doña Isabel, terminadas de pagar al rey don Manuel de Portugal, en su calidad de heredero de su hijo, el príncipe don Miguel⁵⁷.

Ya el 28 de noviembre de 1501, en Lisboa, don Manuel firmaba la carta de pago del segundo tercio de la dote que debía recibir por su matrimonio con doña María⁵⁸, aunque debieron surgir algunos problemas para terminar de cobrarlo, involuntarios, a lo que parece, por parte de la corte castellana, ya que meses más tarde, el 26 de enero de 1502, en Sevilla, Alfonso Méndez escribía a su señor, el rey don Manuel de Portugal, dándole cumplidas explicaciones acerca del pago del segundo plazo de la dote de su esposa, la reina doña María⁵⁹. Por fin, felizmente, el 7 de junio de 1502, el rey don Manuel anunciaba el nacimiento de su hijo, el príncipe don Juan, primogénito de su matrimonio con la infanta doña María de Castilla⁶⁰.

Así pues, por lo que sabemos, los monarcas castellanos siguieron cumpliendo puntualmente sus sucesivos acuerdos matrimoniales con Portugal. De esta manera, el 26 de abril de 1502, los Reyes Católicos se comprometían con su yerno, el rey don Manuel de Portugal, a reintegrarle, a lo largo de dos años, lo que valieron las arras que fueron dadas a su hija, la infanta doña Isabel, cuando contrajo matrimonio con su primer marido, el príncipe don Alfonso, que debía heredar el rey don Manuel de Portugal⁶¹, asunto en el que también intervino don Álvaro de Portugal, embajador del rey portugués, ante los Reyes Católicos, según se desprende de la carta enviada a su señor, ese mismo día, desde Toledo⁶². Todavía, en los primeros meses de 1505, el rey don Manuel de Portugal no había terminado de cobrar las arras y dotes de sus dos mujeres, las infantas castellanas doña Isabel y doña María, según se desprende de las instrucciones enviadas a su embajador, Diego de Silveira, sucesivamente, el 29 de enero y el 4 de marzo de 1505, desde Lisboa⁶³.

⁵⁶ Torre-Suárez, III, doc. 491, p. 62.

⁵⁷ Torre-Suárez, III, doc. 492, pp. 62-63.

⁵⁸ Torre-Suárez, III, doc. 505, pp. 96-98.

⁵⁹ Torre-Suárez, III, doc. 508, pp. 100-101.

⁶⁰ Torre-Suárez, III, doc. 511, p. 105.

⁶¹ Torre-Suárez, III, doc. 509, pp. 101-102.

⁶² Torre-Suárez, III, doc. 510, pp. 102-105.

⁶³ Torre-Suárez, III, docs. 532 y 533, pp. 136-139.